

DEVOLUCIÓN DE DINEROS

Una vez cumplido el término del traslado y de decisión de las objeciones, y expedida por la Superintendencia de Sociedades la providencia de aprobación de carácter judicial correspondiente, se atenderán **todas las reclamaciones aceptadas** para lo cual se toma la **cantidad de dinero RECUPERADO y se divide por la cantidad de reclamantes aceptados, lo que arroja el valor del pago para cada reclamante**, hasta **MAXIMO** el monto del saldo reconocido, **ES DECIR NO SE PAGARA LA TOTALIDAD DEL SALDO A RECONOCER A CADA RECLAMANTE, SINO EL VALOR QUE RESULTE** de aplicar el criterio de devolución enunciado.

Hasta la fecha de la presente publicación, el cómputo del monto a devolver a cada reclamante se calcula de acuerdo a las siguientes cifras:

$$\begin{aligned} & \text{Monto dinero recuperado } \$ 36.304.004.787 / \\ & 214.045 \text{ reclamantes (aceptados en la Decisión 06 de 2009)} \\ & = \$ \underline{169.609} \text{ para cada reclamante.} \end{aligned}$$

Nota. El anterior cálculo es susceptible de sufrir modificaciones como resultado de recuperarse nuevos recursos en dinero antes del inicio del periodo de pago, o como resultado de variación en la cantidad de reclamantes aceptados, por efecto de las objeciones que resulten aceptadas presentadas por reclamantes que fueron rechazados inicialmente.

Lo anterior sin perjuicio de futuros pagos con el producto de la realización o recuperación de nuevos bienes.